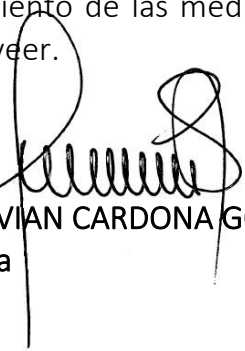


CONSTANCIA DE SECRETARIAL: Manizales, 2 de julio de 2020. Se le informa al señor Juez, que obra en la hoja 15, memorial allegado por la parte demandante a través de su apoderada, mediante el cual solicitan el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este proceso. Para para proveer.



LESLIE VIVIAN CARDONA GÓMEZ
Secretaria

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES – CALDAS**

Manizales, dos (2) de julio de dos mil veinte (2020)

Proceso:	DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO
Demandante:	DIANA CLEMENCIA GONZÁLEZ CEBALLOS
Demandado:	JOSE FERNANDO ECHEVERRI ECHEVERRI
Radicado:	2019-00057

Teniendo en cuenta la constancia Secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que las partes liquidaron la sociedad patrimonial mediante escritura pública Nro. 352 del 23 de enero de 2020 de la Notaría Segunda de Círculo de Manizales, se accede a la solicitud efectuada por la parte demandante y en consecuencia, se ordena levantar las medidas cautelares decretadas dentro del presente proceso, esto es, la inscripción de la demanda sobre el bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria Nro. 100-114430 y 100-79731 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales, y sobre el vehículo de placas EUV-814 línea MARCH ACTIVE de la Oficina de Tránsito y Transporte de Manizales. Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE



**PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ**

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Notificado el anterior auto por Estado Nro. _____
Hoy _____ del mes de _____ del año 2020

LESLIE VIVIAN CARDONA GÓMEZ
Secretaria